

ANEXO QUE SE CITA (2)

AYUNTAMIENTOS	OBRA	CUANTIA PESETAS	CUANTIA EUROS
AGRON	Adquisición vehículo	1.500.000	9.015,18
ALBONDON	Adquisición vehículo Policía Local	2.000.000	12.020,24
ALBUÑAN	Adquisición mobiliario ayuntamiento	850.000	5.108,60
ALDEIRE	Adquisición vehículo todo terreno	1.500.000	9.015,18
ALFACAR	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
ALICUN DE ORTEGA	Adquisición equipamiento salón cultural	500.000	3.005,06
ALICUN DE ORTEGA	Instalación aire acondicionado y calefacción	350.000	2.103,54
ALMEGIJAR	Equipamiento para Ayuntamiento	355.000	2.133,59
ALMUNECAR	Mejora equipamiento informática Serv. Arquít.y Urban.	1.000.000	6.010,12
BEAS DE GRANADA	Revestimientos, electricidad y climat. Casa Cultura	1.500.000	9.015,18
BEAS DE GUADIX	Adecuación Casa de la Cultura	3.678.035	22.105,44
BENALUA	Adquisición equipamiento	1.000.000	6.010,12
BENALUA DE LA VILLAS	Reforma dependencias municipales y adq.bienes inv.	1.000.000	6.010,12
CAJAR	Ampliación edificio socio cultural y juventud	3.000.000	18.030,36
CAJAR	Equipamiento aire acondicionado	1.000.000	6.010,12
CAMPOTEJAR	Albañilería Casa de la Cultura	1.000.000	6.010,12
CAPILEIRA	Calefacción edificio municipal	1.000.000	6.010,12
CASTRIL	Reparación fachada Ayuntamiento	1.000.000	6.010,12
CHIMENEAS	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
COGOLLOS VEGA	Adquisición vehículo servicios múltiples	1.000.000	6.010,12
CORTES Y GRAENA	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
DEHESAS DE GUADIX	Construcción almacén para material deportivo	800.000	4.808,10
DILAR	Adquisición equipamiento	1.500.000	9.015,18
DURCAL	Adquisición regador de emulsión	645.000	3.876,53
ESCÚZAR	Cercado y solado exterior de nave	2.200.000	13.222,27
ESCÚZAR	Adquisición equipamiento	700.000	4.207,08
FONELAS	Reparación y equipamiento	1.000.000	6.010,12
GOBERNADOR	Adquisición vehículo	1.000.000	6.010,12
JAYENA	Instalación calefacción	1.000.000	6.010,12
LANJARON	Adquisición máquina barredora	2.000.000	12.020,24
LOJA	Ampliación de la red local del Ayuntamiento	1.000.000	6.010,12
MALAHA, LA	Reforma Ayuntamiento	2.000.000	12.020,24
MOCLÍN	Equipamiento informático	500.000	3.005,06
MORALEDA DE ZAFAYONA	Adquisición de farolas para alumbrado público	500.000	3.005,06
MORALEDA DE ZAFAYONA	Adquisición y colocación columpios	500.000	3.005,06
MORALEDA DE ZAFAYONA	Terminación Paseo de la Carretera de Competa	1.000.000	6.010,12
MOTRIL	Adaptación de local para oficinas municipales	1.000.000	6.010,12
NEVADA	I fase de reforma edificio usos múltiples en Picena	1.000.000	6.010,12
ORGIVA	Adquisición material inventariable	900.000	5.409,11
PELIGROS	Ampliación Casa Consistorial	1.500.000	9.015,18
PEZA (LA)	Adquisición vehículo todo terreno	1.000.000	6.010,12
POLOPOS	Adquisición mobiliario para archivo municipal	1.000.000	6.010,12
RUBITE	Rehabilitación Casa Consistorial	1.800.000	10.818,22
SORVILAN	Vehículo Policía Local	1.000.000	6.010,12
TORVIZCÓN	Acondicionamiento de oficinas municipales	600.000	3.606,07
TURON	Adquisición dumper	1.000.000	6.010,12
VALOR	Adquisición fotocopiadora y equipo informático	1.000.000	6.010,12
VILLANUEVA MESÍA	Adquisición vehículo todo terreno	2.000.000	12.020,24
VIZNAR	Adquisición vehículo	1.000.000	6.010,12
ZÚJAR	Equipamiento consultorio médico y depósito agua pot.	2.500.000	15.025,30
MANC. ALPUJ. GRANADINA	Adquisición pala retrocargadora	2.000.000	12.020,24
MANC.MARQ.COM.GUADIX	Adquisición mobiliario	1.000.000	6.010,12
		62.878.035	377.904,60

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios de sus competencias.

La Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999) regula las normas por las que se

ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias en el ejercicio 2000, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A.5 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las

correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 9.1 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.5, mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, dado que con carácter previo ha quedado justificada en los expedientes respectivos la realización efectiva de los gastos que son objeto de las subvenciones.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a la EATIM de Algallarín y a los Ayuntamientos de Valenzuela, Fuente la Lancha y Monturque, las cuales se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez que haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 16 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere al art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 17 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999) y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85.bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de percepción del pago único de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la percepción de la misma ante esta Delegación del Gobierno, aportando la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y de la fecha del mismo.

Para el caso de las Entidades Locales que percibirán la subvención en dos pagos, aquéllas en el plazo de un mes desde su percepción justificarán ante esta Delegación del Gobierno la recepción del primer pago correspondiente al 75% de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y de la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago de la subvención percibida, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

Octavo. En el plazo de un mes desde la percepción del segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias afectadas justificarán ante esta Delegación del Gobierno la recepción del segundo pago mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria,

con expresión del asiento contable practicado y de la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago de la subvención percibida, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La Resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Bole-

tín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, a tenor de lo previsto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Córdoba, 23 de noviembre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
E.A.T.I.M. DE ALGALLARIN	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica, comunicaciones telefónicas; por limpieza, por reparaciones, mantenimiento y conservación; por material de oficina; por canon de servicio de Residuos Sólidos Urbanos	1.200.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por material de oficina; por reparaciones; mantenimiento y conservación; por suscripción al BOJA; por mobiliario y enseres y por otros suministros.	500.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA CORDOBESA DEL ALTO GUADALQUIVIR	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones postales y telefónicas; y por gastos de material, suministros y otros.	500.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA CENTRO ORIENTAL CORDOBESA	Sufragar gastos corrientes por combustibles y carburantes; y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	500.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA SUBBETICA DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones telefónicas.	500.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.	Sufragar gastos corrientes derivados del funcionamiento de la Mancomunidad (por comunicaciones telefónicas, y por material de oficina).	500.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por comunicaciones; por reparaciones, mantenimiento y conservación; y por mobiliario y enseres.	500.000
AYTO. DE ALCARACEJOS	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE ALMEDINILLA	Sufragar gastos corrientes por material de oficina; por reparaciones, conservación y mantenimiento; por suministro de energía eléctrica; por comunicaciones; y otros.	250.000
AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE BELALCAZAR	Sufragar gastos corrientes por canon abastecimiento de agua potable.	500.000
AYTO. DE BENAMEJI	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE CARCABUEY	Sufragar gastos corrientes por primas de seguros y trabajos realizados por empresa para mantenimiento calefacción Colegio Público.	500.000
AYTO. DE DOÑA MENCIA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; y por comunicaciones telefónicas.	1.000.000
AYTO. DE ESPEJO	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE FUENTE LA LANCHA	Sufragar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.	3.000.000
AYTO. DE FUENTE OBEJUNA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica, por servicio de limpieza y por conservación y mantenimiento.	250.000
AYTO. DE LA GRANJUELA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones telefónicas.	250.000
AYTO. DE MONTALBAN	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	500.000
AYTO. DE MONTEMAYOR	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por reparaciones, mantenimiento y conservación.	300.000
AYTO. DE MONTURQUE	Sufragar gastos corrientes por elaboración Inventario de Bienes municipales a contratar con empresa.	250.000
AYTO. DE NUEVA CARTEYA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE OBEJO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE PEDROCHE	Sufragar gastos corrientes por cánones por el servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; y por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica y por primas de seguros.	500.000
AYTO. DE VALENZUELA	Sufragar gastos corrientes realizados en el marco de las competencias que le son propias (tales como: por suministro de energía eléctrica; por comunicaciones; por material de oficina y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	3.000.000
AYTO. DE VALSEQUILLO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000
AYTO. DE LA VICTORIA.	Sufragar gastos corrientes por suministro de combustible y carburante; por reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	500.000
AYTO. DE VILLA DEL RIO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE VILLAHARTA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE EL VISO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	250.000

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero al recurso de alzada interpuesto por don Ian Stewart Robertson contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-374/98-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Ian Stewart Robertson contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del

Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de junio de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes